

Auto N°	200
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Radicado	05001 31 10 005 2020 00 285 00
Demandante:	ANGELA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
Demandada:	JOHAN ALEJANDRO AYALA SUÁREZ
Tema y Subtema	Resuelve solicitudes y admite reforma de la demanda

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, abril doce de dos mil veintiuno

Se agrega la información remitida por FLOTA BERNAL S.A.

Conforme a la solicitud presentada por la parte ejecutante, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A, para que suministre información sobre quien hace las cotizaciones al afiliado JHOAN ALEJANDRO AYALA SUÁREZ con C.C 1.152.684.063, su dirección física y un correo electrónico. Líbrese oficio.

Teniendo en cuenta el contenido del título ejecutivo y tal como lo solicitó la parte ejecutante, se ordenar oficiar a COMFAMA, para que informe al despacho el valor del subsidio que recibe el señor JHOAN ALEJANDRO AYALA SUÁREZ con C.C 1.152.684.063, a favor de la menor MARIANGEL AYALA LÓPEZ.

Frente al memorial contentivo de la REFORMA DE LA DEMANDA, solicita la apoderada ejecutante adicionar un nuevo hecho y una nueva pretensión.

Para resolver sobre el particular, se considera:

El artículo 93 numeral 1º del Código General del Proceso establece:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas”.

En mérito de lo expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITESE la REFORMA a la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora ANGELA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ en contra del señor JHOAN ALEJANDRO AYALA SUAREZ y a favor de la niña MARIANGEL AYALA LÓPEZ.

SEGUNDO: Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°
44 Fijado hoy 14 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Secretaria